



## DIRECTIVA

CÓDIGO:

**DI-338-GRE/002**

VERSIÓN:

**01**

FEC. APROB:

**26 JUL. 2013**

PÁGINA:

**1/08**

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 49 -2013-SGEN/RENIEC**

**ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RENIEC**  
**RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LOS OMISOS A**  
**SUFRAGIO Y/O INASISTENCIA A LA INSTALACIÓN DE LAS**  
**MESAS DE SUFRAGIO**

**PRIMERA VERSIÓN**

## ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
- V. RESPONSABILIDAD
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- VIII. VIGENCIA
- IX. APROBACIÓN



## I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y acciones a seguir para la actualización de la Base de Datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, respecto a la situación de los ciudadanos omisos al sufragio y/o inasistencia a la instalación de las mesas de sufragio.

## II. ALCANCE

La presente Directiva es administrada por la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, y es fuente de consulta y aplicación de las demás dependencias del RENIEC, involucradas para el cumplimiento del objetivo.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 3.3 Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- 3.4 Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 3.5 Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.6 Ley N° 27764, Ley que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante Procesos Electorales.
- 3.7 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.8 Ley N° 28859, Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales; y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio.
- 3.9 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- 3.10 Resolución N° 0703-2011-JNE, del 07 de setiembre de 2011, que aprueba el Reglamento de Justificación, Dispensa y Multa Electoral del Jurado Nacional de Elecciones.
- 3.11 Resolución Secretarial N° 005-2012-SGEN/RENIEC, del 29 de febrero de 2012, que aprueba la Directiva DI-200-GPP/001 sobre "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", cuarta versión.
- 3.12 Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC, del 10 de abril de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



- 3.13 **Resolución Jefatural N° 050-2013-JNAC/RENIEC**, del 8 de febrero de 2013, que faculta a la Secretaría General a aprobar documentos normativos.

#### IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

##### 4.1 **Dispensa al sufragio:**

Procedimiento por el cual el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) exime de la sanción pecuniaria por el incumplimiento de la obligación general de sufragar del ciudadano peruano residente en el territorio nacional, concedido sobre la base de una causal contemplada en el Reglamento de Justificación, Dispensa y Multa Electoral de dicha institución.

##### 4.2 **Firma digital:**

Firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica y que tiene la finalidad de asegurar la integridad del mensaje de datos a través de un código de verificación, así como la vinculación entre el titular de la firma digital y el mensaje de datos remitido.

##### 4.3 **Inasistencia a la instalación de las mesas de sufragio:**

Se presenta cuando los miembros de mesa titulares y suplentes, no asisten o se niegan a integrar la mesa de sufragio.

##### 4.4 **Omisos al sufragio:**

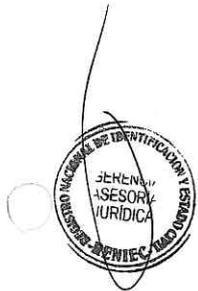
Los ciudadanos peruanos que no hayan cumplido con el derecho político de emitir su voto son considerados omisos al sufragio y deben abonar la multa que fija la Ley.

##### 4.5 **Niveles de Pobreza:**

Relación en la cual se detalla el grado de pobreza de cada distrito a nivel nacional.

##### 4.6 **Retiros de Omisos remitidos por la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE):**

Relación emitida por la ONPE, en la cual se detallan los ciudadanos que deben de ser retirados de la relación de omisos remitida inicialmente por dicha institución, debido a la verificación de la información habiéndose comprobado efectivamente los ciudadanos ejercieron su derecho al sufragio y/o instalación a la mesa de sufragio; y que por indebida consignación fue remitido como omiso al sufragio y/o instalación de mesa de sufragio.



## V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 Es responsabilidad de la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, coordinar, recibir y verificar la información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones, respecto a la situación de ciudadanos dispensados al sufragio y/o inasistencia a la instalación de las mesas de sufragio, la cual será remitida a la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información, para su respectiva carga en la base de datos de Omisos.
- 5.2 Es responsabilidad de la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, coordinar con las áreas respectivas los niveles de pobreza de cada distrito, el monto a pagar por cada tipo de omisión de acuerdo al nivel de pobreza previamente coordinado. Así como consolidar y remitir la información a la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información, para su posterior carga a la Base de datos.
- 5.3 Es responsabilidad de la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, coordinar, recibir y verificar la información remitida por la ONPE en lo referente a las excusas a la instalación de las mesas de sufragio, así como los retiros de ciudadanos de la relación de omisos, los cuales fueron remitidos indebidamente por dicha institución.
- 5.4 Es responsabilidad de la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento de Registro Electoral, recibir y verificar la información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones, respecto de la situación de las dispensas, justificación y prescripciones de las multas correspondientes.
- 5.5 Es responsabilidad de la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, realizar las coordinaciones pertinentes a fin de remitir la información consolidada en lo referente a la relación de omisos al sufragio y/o a la instalación de la mesa de sufragio, niveles de pobreza para dicho proceso electoral y los montos por cada tipo de omisión según el nivel de pobreza, remitiendo la información a la Gerencia de Tecnología de la Información para la actualización de la base de datos del RENIEC.
- 5.6 Es responsabilidad de la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, verificar y coordinar las dispensas, prescripciones y/o documentación remitida por el ciudadano, la cual hace mención a la ONPE y al JNE, a fin de validar dicha información y pronunciarse para el levantamiento de la omisión al ciudadano.
- 5.7 Es responsabilidad de la Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, realizar las



coordinaciones pertinentes, y remitir la información recepcionada correspondiente a las dispensas y prescripciones al sufragio remitidas por el JNE, así como la dispensas a la instalación de mesa de sufragio y retiro de omisos remitidos por la ONPE, a la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información, para la actualización de la base de datos del RENIEC.

- 5.8 Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información, verificar la consistencia de la información recibida, a fin de procesar y actualizar la base de datos del RENIEC.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, es la encargada de coordinar y recibir de la ONPE el archivo digital con la relación de ciudadanos omisos al sufragio y/o inasistencia a la instalación de las mesas de sufragio, mediante un archivo óptico. Este archivo debe ser recibido posteriormente al proceso electoral, y ser revisado para su posterior envío a la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- 6.2 La Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, es la encargada de recibir periódicamente del JNE, el archivo digital de la relación de ciudadanos cuya deuda fue dispensada, justificada o prescrita correspondiente al sufragio y/o inasistencia a la instalación de las mesas de sufragio. Dicho archivo será recibido a través de correo electrónico firmado digitalmente.
- 6.3 La Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, es la encargada de recibir periódicamente de la ONPE, el archivo digital con la relación de ciudadanos cuya deuda fue dispensada para la instalación de las mesas de sufragio, así como la relación de retiros de omisos, que indebidamente fue remitida por dicha institución. El archivo será recibido a través de correo electrónico firmado digitalmente.
- 6.4 La Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, es la encargada de coordinar y evaluar las observaciones y reclamos de los ciudadanos en lo referente a las omisión al sufragio y/o instalación de la mesa de sufragio, para dicha evaluación se deberá de coordinar con la ONPE y/o JNE según sea necesario, a fin de pronunciarse e indicar si procede o no el reclamo realizado por el ciudadano
- 6.5 La Gerencia de Registro Electoral a través de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, es la encargada de coordinar, validar y remitir la información referente a los niveles de pobreza que serán considerados para el proceso electoral así como los montos a pagar por cada tipo de omisión según el nivel de pobreza.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 La Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral es la encargada de recibir los mensajes electrónicos remitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual será remitido a la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- 7.2 El responsable de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral encargado recibir los correos electrónicos, verificará que la información del archivo digital se encuentre conforme.
- 7.3 En caso que la información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones no se encuentre conforme por los motivos que a continuación se indican:
- Número correlativo diferente a la cantidad de registros.
  - Incongruencia de datos.
  - Cualquier otra situación que origine duda de lapsus u omisión en los datos recibidos.

El responsable de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral procederá a efectuar la coordinación con el funcionario responsable designado por el Jurado Nacional de Elecciones, comunicando a través de correo electrónico, que el archivo con la información recibida no será procesado hasta que no se remita el archivo conforme.

- 7.4 En caso la información se encuentre conforme, el responsable de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, procederá a realizar en el día el acuse de recibo mediante correo electrónico, indicando la conformidad de la recepción al Jurado Nacional de Elecciones.
- 7.5 El responsable de la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, reenviará a la Gerencia de Tecnología de la Información el correo electrónico conteniendo el archivo firmado digitalmente, adjuntando un resumen del contenido, en el que debe constar la siguiente información: total de registros y totales por proceso electoral,
- 7.6 La Gerencia de Tecnología de la Información, es la encargada de verificar la consistencia de la información remitida por la Sub Gerencia de Procesamiento de Registro Electoral, procediendo a actualizar la base de datos del RENIEC.
- 7.7 La Gerencia de Tecnología de la Información, comunicará la actualización de la base de datos a la Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, a través del correo electrónico.
- 7.8 La Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral, luego de recibir de la Gerencia de Tecnología de la Información la comunicación de confirmación del procesamiento y actualización de la base de datos del RENIEC, procederá a comunicarlo al Jurado Nacional de Elecciones,

mediante correo electrónico, debiendo precisar que se cumplió con el procesamiento de información solicitada.

- 7.9 La Sub Gerencia de Procesamiento del Registro Electoral deberá mantener actualizado el archivo histórico de:
- Los correos electrónicos recibidos y remitidos, así como los archivos digitales que sustentan la actualización de la bases de datos RENIEC.
  - La documentación administrativa que sea generada: oficios, informes u otros.

## VIII. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación.

## IX. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Secretarial.

